Al contestar cite este número

Radicado No:
202535000000022161

Cartagena de Indias D.T. y C. 23 de abril 2025

Señores
FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS
NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal
Carrera 11 No. 7-12 Barrio La Bodega
San Juan Nepomuceno - Bolívar Correo:
fucaninoips@gmail.com Cel. 3205432353.

Asunto: APROBACIÓN DE AJUSTES A PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN (PIYC) DE LA FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS – MODALIDADES INTERNADO DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y HOGAR SUSTITUTO CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL.

De acuerdo con el asunto en referencia y teniendo en cuenta lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1, Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V2, Manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto V2, memorando de Orientaciones frente a la construcción del PIYC de fecha octubre 26 de 2021 y el memorando del 26 de octubre de 2021 – Recomendaciones frente a la estructuración y aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC, en lo concerniente a la presentación de ajustes a la Propuesta de Implementación y Cualificación por parte de operadores de Protección, la fundación **CASA DEL NIÑO IPS** hace entrega formal del documento Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) a través de correo electrónico con el fin de ser revisado y aprobado en las modalidades:

Internado para atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos.

Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad:

- ✓ Niñas, niños y adolescente con discapacidad en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- ✓ Niñas, niños y adolescente de cero (0) a dieciocho (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- ✓ Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de cero (0) a dieciocho años (18) años con declaratoria de adoptabilidad ubicado en hogares sustitutos.
- ✓ Mayores de dieciocho años (18) años con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD abierto y continúan con una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto.
- ✓ Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizado al margen de la ley.

Por lo tanto, se informa que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente, se determina que cumple con los aspectos contenidos en la estructura de la propuesta de implementación y cualificación, según Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1.

En virtud de lo anterior, se da **APROBACIÓN** a los ajustes de la Propuesta de implementación y Cualificación (PIYC) en la modalidad antes citada de la fundación **CASA DEL NIÑO IPS**, el día **23** del mes de **abril** del año **2025**, la cual consta de 44 páginas útiles y escritas, con sus respectivos anexos.

Es de aclarar que la propuesta de implementación y cualificación debe ajustarse anualmente, la revisión y aprobación de los ajustes se realizarán en los mismos términos de la aprobación inicial. “Si no se

requiere ajuste anual, debe elaborarse un acta en la que el representante legal o director de la entidad, deje constancia de esta situación citando las razones por las que no amerita realizar ajustes al mismo y remitir al supervisor del contrato. Posterior a ello, la Dirección Regional de acuerdo con su organización para tal fin, emitirá oficio dando aval por un año más de la aprobación".

Cordialmente,

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora (E)
ICBF Regional Bolívar

c.c. Gregoria De La Cruz Diaz Arroyo – Supervisora de contrato
c.c. Rosiris Del Carmen Leal Garcia – Supervisora de contrato
c.c. Estefanía Moreno Perez – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Laura Nieto Bustamante – Psicóloga GAT. Laura Nieto B.
Ana Maria Guardo Arellano – Trabajadora Social GAT. AMGA
Aprobó: Rosiris Leal Garcia/ Coordinadora GAT